

RESOLUCIÓN No. **0054** DE 2025
(17 ENE. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de licencia de funcionamiento de una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado **INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL-**, para funcionar en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que los artículos 2.3.3.5.3.6.1., 2.3.3.5.3.6.4. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen los requisitos para la licencia de funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deben solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación, junto con la información solicitada en los numerales 1 al 7 del artículo 2.6.3.4 del mismo decreto.
5. Que el profesional JAIME PINZÓN DE MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7461842, actuando como Representante Legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL-, solicitó licencia de funcionamiento mediante oficio radicado en el SAC bajo el número BUC2024ER014051 del día 9/07/2024.
6. Que el profesional JAIME PINZÓN DE MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7461842, actuando como representante legal del INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL-, de carácter privado presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes para la licencia de funcionamiento con los aspectos requeridos de acuerdo a la normativa vigente, a los lineamientos establecidos y los documentos legales.
7. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referente a la licencia de funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
8. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL -, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para obtener la licencia de funcionamiento.
9. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

10. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de licencia de funcionamiento de una institución de educación de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Que este Despacho, verificó los pagos de derecho de licencia por parte de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL
12. En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO para la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL, con sede ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9-82 de este municipio; de naturaleza privada; identificada con Nit: 901.652.336-5, de propiedad de Red de Instituciones de Innovación -REDIPI-, bajo la representación legal del profesional JAIME PINZÓN DE MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7461842.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL - identificada en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado denominada INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL -, mantener actualizado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la IETDH INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL -, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: red@redipi.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal JAIME PINZÓN DE MOYA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada IETDH INSTITUTO PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS -INEL -, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a **17 ENE. 2025**


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB. 
Aprobó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suárez Flórez – Líder Asuntos Legales. 
Aprobó: Alix Cecilia Chichilla Rueda – Subsecretaria de Educación. 